



SANTA FE, 09 de mayo de 2022.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se presenta una propuesta de Reglamento para el uso de Embarcaciones y Equipamiento Asociado de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

QUE el Reglamento aprobado por Resolución CD N° 496/06 se encuentra desactualizado en función del patrimonio con el que, hoy, cuenta la Facultad y las actividades que se desarrollan en el marco de asignaturas, proyectos y servicios;

QUE el proyecto fue presentado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios, con la anuencia de las Secretarías de Ciencia e Innovación, Académica y de Extensión, Transferencia y Vinculación Tecnológica;

POR ELLO y teniendo en cuenta el despacho emitido por la Comisiones de Enseñanza, de Interpretación y Reglamentos; y de Ciencia y Técnica, Extensión y Transferencia,

EL CONSEJO DIRECTIVO  
de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para el uso de Embarcaciones y Equipamiento Asociado a las mismas, que como Anexos I y II, son parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el Reglamento para el uso de Embarcaciones y Equipamiento Asociado, aprobado por Resolución CD N° 496/06.

ARTÍCULO 3º.- Inscribese, comuníquese, dese a publicidad. Pase a Secretaría de Infraestructura y Servicios. Tomen nota las Secretarías de Ciencia e Innovación, Académica y de Extensión, Transferencia y Vinculación Tecnológica, Departamento Personal, Director del Departamento Hidráulica, Director del Departamento Medio Ambiente y Área Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N° **113/22**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FICH-1105422-22\_113** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## ANEXO I - RESOLUCIÓN CD Nº 113/22

### REGLAMENTO DE USO DE EMBARCACIONES Y DEL EQUIPAMIENTO ASOCIADO

#### 1. De las embarcaciones y los vehículos involucrados

Las embarcaciones y los vehículos existentes en el patrimonio de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas (FICH), quedarán sujetos a esta reglamentación o a las modificaciones que la misma pueda sufrir en el futuro.

#### 2. Del equipamiento involucrado

Las normativas que establece el presente reglamento resultan aplicables a todo el equipamiento del que dispone la FICH, en tanto su utilización se haga en el marco de actividades de campo que involucre el empleo de una embarcación o un vehículo. Los equipos así identificados podrán ser considerados fijos o móviles.

Se entiende por equipamiento fijo de la embarcación, aquel que requiere estar instalado en la misma a través de dispositivos especiales para poder llevar a cabo, en forma adecuada, las determinaciones que le son propias.

Se entiende por equipos móviles, aquellos que pueden ser utilizados desde una embarcación o vehículo, o fuera de los mismos, pero que no requieren de dispositivos especiales para asegurar su desempeño.

#### 3. De los responsables de las embarcaciones y de los vehículos

El cumplimiento de las normas de seguridad, el mantenimiento, limpieza y el cuidado del buen funcionamiento de las embarcaciones y de los vehículos será responsabilidad de la persona encargada, designada a tal efecto por el/la Decano/a de la FICH.

Las funciones así asignadas serán prioritarias y no podrán estar supeditadas a otras actividades que la persona encargada pueda desarrollar en el ámbito de la FICH.

El/la Encargado/a -de aquí en más "Encargado"- deberá contar con la habilitación correspondiente de la Prefectura Naval Argentina, para el caso de las embarcaciones, y con la licencia de conducir habilitante para los vehículos.

Se podrá designar a un segundo Encargado, con igual habilitación, a los efectos de que reemplace o complemente las actividades.

El Encargado deberá hacer cumplir las reglamentaciones de seguridad exigidas por la legislación vigente. Asimismo, será quien decida la suspensión de la navegación o de la circulación en caso de que considere que no están dadas las condiciones de seguridad necesarias, ya sea por cuestiones climáticas, mecánicas, falta de elementos de seguridad o cualquier otra causa que a su juicio haga riesgosa la navegación o circulación.

Desde el punto de vista operativo, las embarcaciones, los vehículos y el personal no docente habilitado para su conducción, dependerán de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, quien intervendrá en todos aquellos aspectos que hacen al uso eficiente y racional de estos recursos.

El Encargado tendrá a su cargo efectuar la declaración de salida correspondiente.

Deberá presentar un informe donde registre la actividad realizada y las novedades producidas en las embarcaciones y los vehículos.

La cantidad de personas que pueden subir a las embarcaciones y a los vehículos está determinada por la normativa nacional vigente, en ningún caso el Encargado permitirá que se sobrepase ese límite.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FICH-1105422-22\_113** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



#### 4. De los responsables en el uso del equipamiento

Los accesorios y las adaptaciones serán responsabilidad del Encargado en conjunto con los responsables del equipamiento involucrado.

#### 5. De los costos involucrados

a) Gastos directos como combustibles, lubricantes, servicios de bajada y ascenso de embarcación, guardería mensual, otras guarderías, peajes y estacionamiento, lavadero, revisión técnica vehicular, tramitación de permisos y Licencia Nacional de Conducir y Carnet de Conductor Náutico; otros.

b) Seguros de equipos y del responsable del equipamiento, ART y seguro de otros participantes no incluidos en la póliza de la ART de la UNL.

c) Insumos de los equipos fijos y/o móviles que se utilicen en el trabajo de campo o actividad.

d) Gastos de mantenimiento, reparación y reposición.

e) Viáticos de encargados de embarcaciones y encargados de vehículos.

En el ANEXO II del presente reglamento, se detallan las fuentes de financiamiento e instrumentación de los pagos de los gastos anteriormente listados según se trate de actividades encuadradas en misión oficial, Servicios a Terceros o Proyectos de Investigación y/o Extensión, que serán actualizados semestralmente por el Área Económica-Financiera de la FICH teniendo en cuenta los valores establecidos por la UNL y otras fuentes de financiamiento de los Proyectos.

#### 6. De la reserva de uso de las embarcaciones y los vehículos

La reserva en el uso de las embarcaciones y los vehículos, se realizará a través de un Sistema de Registro Digital que será administrado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios, previo aval de la actividad por parte de la Secretaría involucrada. En todos los casos, los pedidos deberán hacerse con una anticipación mínima de 7 días corridos al inicio de la actividad. Las solicitudes deberán contemplar una fecha alternativa.

En todos los casos las actividades deben dar comienzo en la sede de la Facultad, debiendo transportarse por sus propios medios las personas que participarán de las mismas, excepto en casos debidamente justificados que serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios.

#### 7. De las prioridades de uso

A los fines de determinar prioridades en el uso de las embarcaciones y los vehículos, ante una superposición de fechas solicitadas y cuando no exista un acuerdo entre los solicitantes, se fijan los siguientes criterios de prioridades, siempre que hayan efectuado la reserva en tiempo y forma:

- Usos destinados a enseñanza que hayan sido declarados en la programación de la asignatura.
- Trabajos de investigación y/o extensión asociados a proyectos aprobados y en vigencia, contemplados en la programación de los mismos.
- Usos contemplados en contratos con plazos preestablecidos y cuya dilación provocarían situaciones de incumplimiento para la Facultad.

#### 8. De las obligaciones a cumplir por el responsable de los equipos

Tendrá a su cargo, el funcionamiento, mantenimiento y seguridad de los equipos de medición y manejo de software correspondientes al equipamiento.

Será designado por las autoridades y podrá nombrar a algún reemplazante que considere apto para las tareas, en caso de que él no esté disponible.

Deberá presentar un informe donde registre la actividad realizada y las novedades producidas en el



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FICH-1105422-22\_113** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Las Malvinas  
son argentinas



equipamiento.

### **9. Del responsable de la actividad**

Tendrá a su cargo, la planificación de las tareas estimará los tiempos necesarios de navegación y/o circulación, lugar de salida y llegada, será el responsable de asegurar el cubrimiento de los costos de la actividad, como así también de toda la logística necesaria.

En todos los casos se deberá respetar el itinerario presentado al momento de la solicitud de aprobación de la actividad.

El responsable de la actividad, cuando lo considere pertinente y con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, podrá solicitar ser responsable de la embarcación y/o vehículo siempre que cumpla con los requerimientos exigidos por el Encargado, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas para éste. En ningún caso podrá estar ausente en la navegación y/o circulación el Encargado.

### **10. Disposiciones finales**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el/la Decano/a.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FICH-1105422-22\_113** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## ANEXO II - RESOLUCIÓN CD Nº 113/22

	MISIÓN OFICIAL	ACTIVIDADES POR SAT	ACTIVIDADES POR PROYECTOS DE INVESTIGACION Y/O EXTENSIÓN
Combustibles	Chofer carga combustible con la tarjeta YPF en Ruta con imputación a Propio Producido	Reponen combustible utilizado afrontando el costo incluyendo el comprobante dentro de sus rendiciones	
Lubricantes	Se le entrega el dinero a timonel o chofer quien rinde un comprobante para ser incluido en rendición de caja chica de fondos FICH	Afrontado por fondos SAT y rendido dentro de un Adelanto Responsable (AR)	Afrontado por fondos del Proyecto y rendido dentro de un adelanto
Servicio de bajada, ascenso y otras guarderías	Yacht Club envía factura en Cuenta Corriente (Cta. Cte.) que se imputa a fondos FICH	Afrontado por fondos SAT y rendido dentro de un AR	Afrontado por fondos del Proyecto y rendido dentro de un adelanto
a) Guardería mensual	Actualmente se alquilan 2 boxes en el Yacht Club que tiene imputación al fondo asignado por Rectorado para nuestra Partida de Mantenimiento. Es administrado por el Consorcio Ciudad Universitaria (C.U.)		
Peajes y estacionamiento	Se le entrega el dinero al timonel o chofer quien rinde un comprobante para ser incluido en rendición de caja chica de fondos FICH	Afrontado por fondos SAT y rendido dentro de un AR	Afrontado por fondos del Proyecto rendido dentro de un adelanto
Lavadero	Se le entrega el dinero a timonel o chofer quien rinde un comprobante para ser incluido en rendición de caja chica de fondos FICH	Afrontado por fondos SAT y rendido dentro de un AR	Afrontado por fondos del Proyecto y rendido dentro de un adelanto
Revisión Técnica Vehicular	Se le entrega el dinero al timonel o chofer quien rinde un comprobante para ser incluido en rendición de caja chica de fondos FICH		
b) Licencia Nacional de Conducir Conductor Náutico Escribanía, sellados y tasas De vehículos y embarcaciones De alumnos y personal UNL De equipamiento	Se cubren con partidas de Rectorado dentro de la póliza de cobertura general de la UNL		
c) Insumos	A cubrir con fondos FICH en coordinación con el docente o funcionario responsable, dependiendo del monto se cubrirá con Caja Chica, Cta. Cte. o Procedimiento de Compra	A cubrir con fondos SAT en coordinación con el responsable de la campaña	A cubrir con fondos del Proyecto en coordinación con el docente responsable
d) Del vehículo De las embarcaciones y los trailers	A cubrir con fondos FICH en coordinación el chofer, la Secretaria de Infraestructura y Servicios y el Área Económica Financiera. Dependiendo del monto se cubrirá con Caja Chica, Cta. Cte. o Procedimiento de Compra a cubrir con el FORMALHSE con el aval de la comisión y/u otros fondos FICH. Dependiendo del monto se cubrirá con Caja Chica, Cta. Cte. o Procedimiento de Compra.		
e) Viáticos de encargados de embarcaciones y encargados de vehículos	Según ORDENANZA Nº: 1/2017 Consejo Superior "Régimen de Viáticos y Reconocimientos de Gastos" y Manual de procedimientos para Viáticos y Reconocimiento de Gastos		



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FICH-1105422-22\_113** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.